

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

INVITACIÓN PÚBLICA No.15 DE 2020

“OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 202**

CHUBB
SEGUROS DE
COLOMBIA
S.A

Bogotá, 25 de Junio de 2020

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
contratacion@uptc.edu.co
Tunja

Referencia: Proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020

Respetados señores:

De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en los Pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad, y debido al interés que tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con las respuestas a las en las que la entidad indica la no aceptación de los argumentos por nosotros expuestos nos permitimos aclarar que nuestra solicitud se encuentra enfocada a que la entidad permita las presentación de la oferta de SOAT, en casa de proponentes plurales, por parte de algunos de los integrantes del proponente plural., para cumplir con este requerimiento, al respecto solicitamos incluir la siguiente nota en el pliego de condiciones, :

NOTA : No se aceptan propuestas parciales, es obligatorio presentar propuesta para todos los grupos y los respectivos ramos que integran cada grupo. En el caso de proponentes que presenten oferta en consorcio o unión temporal es necesario que al menos uno de los integrantes cuenten con la autorización para ofrecer el ramo de SOAT, el cual debe presentar oferta de manera individual, so pena de rechazo de la totalidad de las oferta presentadas. En este caso las sumatoria de la oferta presentada en Unión Temporal y a oferta individual no podrán superar el presupuesto por grupos y el presupuesto oficial so pena de ser rechazada la totalidad de las ofertas

Fundamentamos nuestra solicitud toda vez que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 025 de noviembre de 2017, la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que es practica insegura:

(...)“1.7.6. La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.”(...)

Por lo anterior y al ser una prohibición del Ley y con el ánimo que la entidad cuente con un mayor número proponentes, sin limitar la participación a las compañías que no explotamos dicho ramo y teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la totalidad de los

seguros, sin dejar riesgos descubiertos por la ausencia de participantes, sugerimos respetuosamente se incluya la nota antes establecida

Igualmente solicitamos que en la causales de rechazo y en los párrafos de este numeral y en numeral 15.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS del se indique :

- En ningún caso ningún oferente podrá participar con más de una **Propuesta para el mismo ramo o póliza**, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, so pena de rechazo de las ofertas.
- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para un mismo grupo (por si o por interpuesta persona)
- Cuando no se cotice la totalidad de las pólizas y grupos requeridas

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1. Respecto de a relación de riesgo agradecemos indicarnos :
 - a. cuantos silos se tienen asegurados? Cual es el valor de los mismos?
 - b. Cuantos molinos se tienen asegurados? Cual es el valor de los mismos?
 - c. Desglose de Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro
2. Insistimos nuevamente sublimitar a COP\$70.000.000.000 Huelga, asonada, motin, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo en a vigencia.
3. Teniendo en cuenta los diferentes eventos presentados en el país, en especial los correspondientes al 21 de Noviembre de 2019 y primer trimestre de 2020 los reaseguradores que respaldan las coberturas de AMIT, Huelga y Terrorismo has establecido como requisito la inclusión de deducibles para TERRORISMO como mínimo 1% de la pérdida
4. Para SEMOVIENTES DE EXPERIMENTACIÓN Y TRABAJO agradecemos aclarar :
 - a. Tipo de animales se tienen asegurados .
 - b. Igualmente agradecemos adicionar el siguiente texto
El asegurado deberá declarar expresamente el valor de los animales vivos y pagar la prima respectiva sobre dicho valor.
El Asegurado deberá conservar los despojos (el cadáver) completos del animal por un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha y hora del aviso, cubriéndolo con tierra, piedras, ramas, o cualquier otro medio que favorezca su conservación, para ser examinados por el veterinario que sea designado
No obstante lo anterior, en caso que no pueda presentarse el cadáver con la debida justificación (debido a la desaparición por aumento de las corrientes de agua u otro fenómeno natural, o cuando la no destrucción o no disposición de los cadáveres dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, implique o signifique un riesgo de contaminación biológica o contagio inminente, entre otras causas) el asegurado deberá

- aportar la siguiente prueba del siniestro, sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en las condiciones generales de la póliza para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, y el pago de la indemnización:
- c. Identificaciones físicas de los animales en caso de existir (orejeras, marcas, etc.)
 - d. La muerte de los animales debe ser certificada por un médico veterinario del asegurado.
 - e. Registro fotográfico o en video donde se pueda constatar la existencia de los cadáveres y el proceso de destrucción o disposición de los mismos
 - f. Acta del conteo y proceso de destrucción o disposición de los cadáveres, avalado por la autoridad de salud animal correspondiente, salvo que el evento no deje evidencia física de los mismo
5. Agrade incluir el siguiente texto a la cláusula Montajes y construcciones. Máximo \$ 3.000.000.000 proyecto. Sublímite \$9.000.000.000 vigencia (Se excluye pruebas, mantenimiento, RCE, ALOP y cualquier otro tipo de lucro cesante.)
 6. Agradecemos establecer como condición calificable el Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000
 7. Solicitamos disminuir a 3 meses el Incremento en los costos de operación hasta por 8 meses y \$150.000.000

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Una vez revisadas las respuesta a las observaciones nos permitimos nuevamente insistir en las siguientes observaciones :

1. Solicitamos trasladar a complementarias actos de autoridad
2. Solicitamos disminuir el Aviso de siniestro a 30 días
3. Solicitamos trasladar a Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
4. Solicitamos trasladar aclarar el Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. Con una aforo máximo de 500 personas
5. Agradecemos aclarar que los Gastos médicos operan por reembolso por parte de la aseguradora al tercero afectado
6. Solicitamos disminuir la Variación del riesgo a 30 días
7. Solicitamos aclarar que la cobertura de R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$1.550.000.000 operando en exceso de sus propias pólizas
8. Solicitamos en la cobertura de R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$305.000.000 evento / \$1.550.000.000 vigencia, eliminar el hurto simple.
9. Solicitamos aclarar que la cobertura de Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia. Opera en exceso de las pólizas de decreto, en todo caso en exceso de 400 smmlv, la negligencia no está cubierta

10. Solicitamos aclarar el Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental (eliminar) accidental, se cubre la contaminación accidental, súbita e imprevista descubierta dentro de las primeras 72 horas, la contaminación paulatina y a recursos naturales está excluida
11. Solicitamos trasladar a complementarias restablecimiento
12. Agradecemos aclarar el alcance de la cobertura de productos para esta entidad
13. Agradecemos aclarar en la cobertura Cruzada opera en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas
14. Agradecemos aclarar que la realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios. Opera con aforo máximo de 500 personas
15. Solicitamos aclarar que la cobertura de Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$35.000.000.por evento y \$105.000.000 por vigencia .opera en exceso de las pólizas de auto contratadas
16. Solicitamos Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento. en exceso de las pólizas de auto contratadas
17. Solicitamos eliminar el Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC, toda vez que esta cobertura se debe ajustar a lo establecido en el decreto de ONAC.
18. Solicitamos eliminar R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. De requerir esta cobertura dentro de la póliza de RCE agradecemos permitir su otorgamiento bajo las siguientes condiciones

TOMADOR:
ASEGURADO:

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios y perdidas (Daños y Costos) causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones (Actos Erróneos) cometidos en la actividad de certificación.

PERIODO CONTRACTUAL:

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: \$414.058.00 toda y cada reclamación y en el Agregado. (500 smmlv)

DEDUCIBLE POR RECLAMACION 10% mínimo \$10.000.000

PRIMA ANUAL (SIN IVA): \$.15.000.000

DELIMITACION TERRITORIAL: Colombia

CONDICIONES:

1. Todas las extensiones y coberturas forman parte y no operaran en adición al límite total agregado de la póliza
2. Cobertura limitada a la prestación de los siguientes Servicios Profesionales servicios de ensayos de calidad de aguas. Ubicación del riesgo_ Kilometro 1 Vía la Rivera Tuluá – Valle. Servicios Profesionales: Servicios de Ensayos de Calidad de Aguas
3. Esta póliza se expide de acuerdo al requerimiento del Artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el fin de amparar la responsabilidad civil contractual del laboratorio de ensayos en el área de análisis físico químico de agua de la Entidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás normas concordantes, todo de acuerdo a los términos, definiciones y exclusiones de la póliza.
4. De acuerdo al texto de la póliza se cubren los perjuicios y pérdidas (DAÑOS Y/O COSTOS) causadas a terceros (clientes) como consecuencia de errores u omisiones (ACTO ERRÓNEOS) en la actividad de certificación (SERVICIOS PROFESIONALES) de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza.
5. Los ACTOS ERRÓNEOS deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la FECHA DE RETROACTIVIDAD que para esta póliza será: 16 de octubre de 2016.
6. Período De Reporte Extendido: 80% de la última prima anual para un periodo de 24 meses
7. Fecha de reconocimiento de antigüedad: 16 de octubre de 2016.

EXCLUSIONES ADICIONALES

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS Y/O COSTOS ORIGINADAS EN UNA RECLAMACIÓN:

- Exclusión de falla mecánica originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier interrupción y/o fallas eléctricas o mecánicas, incluyendo pero no limitado a cualquier perturbación eléctrica, aumento de voltaje, apagón; e interrupción de gas, agua, teléfono, cable, satélite, telecomunicaciones u otra infraestructura no obstante lo anterior, se acuerda que esta exclusión no aplicara si se cumple la siguiente condición: tal infraestructura sea controlada operacionalmente por el asegurado

- Exclusión evento cibernético: se excluye cualquier reclamación o reclamo originado por, basado en o relacionado directa o indirectamente con un evento cibernético, incluyendo pero no limitado a la obtención, manejo y custodia de dato, datos personales, información confidencial e historias clínicas.

para está exclusión se entenderán las siguientes definiciones:

evento cibernético significará

significa:

- a. una violación de la seguridad de la red
- b. uso no autorizado de una red informática
- c. un virus de computadora
- d. daño, alteración, robo o destrucción de datos

Dato: significa cualquier información, hechos o programas, archivados, creados, usados o transmitidos en cualquier hardware o software que permita funcionar a un computador y a cualquiera de sus accesorios, incluyendo sistemas y aplicaciones de software, discos duros o diskettes, cd, cintas, memorias, células, dispositivos de procesamiento de datos, o cualquier otro medio que sea utilizado con equipos controlados electrónicamente o cualquier otro sistema de copia de seguridad. dato no constituye un bien tangible.

Datos personales: significa el nombre, nacionalidad, número de identidad o número de seguro social, datos médicos o de salud, u otra información sobre la salud protegida, número de licencia de conducir, número de identificación estatal, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta débito, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, número de cuenta, historial contable o contraseñas; y cualquier información personal no pública como se define en las regulaciones de privacidad; en cualquier formato, si tal información crea la posibilidad de que un individuo sea identificado o contactado.

- Exclusión de RC productos y recogida de productos: originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier costos o los gastos incurridos por algún asegurado para retirar, reparar, reemplazar, actualizar, suplementar o retirar los productos o servicios ofrecidos por el asegurado en el mercado, incluyendo aquellos productos que fueron incorporados a los productos del asegurado, o la pérdida de uso por el asegurado u otros que provoquen el retiro del producto.

- Exclusión absoluta de lesiones a personas originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier daño corporal, perjuicio o lesión personal enfermedad o muerte de una persona.

- Exclusión OFAC: este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican

LEY & JURISDICCION:

Ley aplicable: colombiana

Jurisdicción: Colombiana

TÉRMINOS DE PAGO DE PRIMA: Aplicarán los establecidos en el pliego de Condiciones.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN:

Formulario de solicitud debidamente diligenciado firmado y fechado

19. Solicitamos que el alcance se la cobertura Costos de cualquier clase de caución judicial. Se ajuste a la siguiente redacción : Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia este es costo únicamente para constitución de cauciones

SEGURO DE MANEJO

20. Insistimos nuevamente a la entidad disminuir el límite asegurado a \$ 1.000.000.000 y calificar el exceso, esta solicitud la afectamos toda vez que por ser un ramo a retención de las compañías es una suma que supera los valores de retención y que se asemeja a las ofrecidas en las pólizas de IRF

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Teniendo en cuenta las dificultades que atraviesa este producto en el mercado asegurador y reasegurador debido a los fallos emitidos por la Contraloría General de la Republica nuevamente nos permitimos insistir en las siguientes observaciones :

21. Siniestralidad. Favor suministrar siniestralidad detallada de los últimos cinco años discriminada por amparo afectado, valor reservado, valor pagado, valor reclamo, valor reserva, tipo de proceso, estado del proceso y número de cargos involucrados.
22. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias, esta cláusula estaría desvirtuando la modalidad de cobertura de la póliza, de no ser modificada no podemos participar.
23. Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Agradecemos a la entidad aclarar frente a la norma legal como se aplica la cobertura de multas, toda vez que se transgrede la norma que permite contratar este tipo de seguro según la Ley General de Presupuesto; así como lo expresa también el Código de Comercio en el Artículo 1055. Vale la pena que la entidad tenga en cuenta que la multa tiene un fin ejemplarizante por lo tanto rompe el principio indemnizatorio del seguro así como su característica de aleatoriedad.

24. Al tenor de lo señalado anteriormente, es importante resaltar que la sanción tiene carácter punitivo que se deriva de la infracción de normas penales, administrativas o de obligaciones contractuales. Puede tratarse de multas, prisión o privación de algún derecho. Las sanciones son de carácter penal y policivo, y al derivarse de la realización de conductas delictivas, no son asegurables.
25. La multa, es una pena pecuniaria que se impone por una falta administrativa o de policía, o por incumplimiento contractual, caso en el cual se habla con frecuencia de la cláusula penal. Ahora bien, la multa al derivarse de una sanción tampoco es objeto de cobertura ya que la sanción no es asegurable.
26. De igual manera, teniendo en cuenta que el seguro tiene por objeto amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, solicitamos a la entidad explicar cómo se enmarcan las multas dentro del objeto del seguro, si estas no son pérdidas patrimoniales ni para la Entidad, ni para un tercero.
27. Solicitamos aclarar cómo se dan las multas en la entidad, es decir, las multas se imponen a los cargos o a la Entidad?; si se imponen multas a los cargos solicitamos dar un ejemplo.
28. Si las multas se imponen a los cargos no habría detrimento que active la póliza, toda vez que la cobertura ampara los perjuicios que se causen a terceros o a la Entidad y en este caso el perjuicio sería propio del cargo. Favor eliminar dicha condición o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias
29. Anticipo de la indemnización 56%. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta condición dado que no opera para este tipo de póliza; pues en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos cuando se presenta un siniestro se surte todo un proceso legal que involucra una serie de investigaciones que al final establecen o no la responsabilidad del funcionario(s) y por ende el pago de la pérdida si a ello hubiere lugar; y es solo hasta que se da una sentencia por el organismo pertinente que se paga el detrimento, si lo hay. Así las cosas, no es posible aplicar la cláusula solicitada pues no se puede pretender que para este tipo de póliza la Aseguradora con la sola solicitud del cargo asegurado adelante el pago de un proceso donde no se ha establecido aun si hubo o no el detrimento correspondiente.
30. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales. Favor aclarar que el anticipo será máximo de 30%.
31. Experticio Técnico. Favor eliminar, no es una clausula aplicable a este seguro.
32. Extensión de Cobertura. La entidad cuenta o espera contar en el corto plazo con subsidiarias?, si figura jurídica le permite tener subsidiarias?, de no ser así solicitamos sea eliminada esta cobertura dado que no aplica.
33. Liquidación a Prorrata, para prorroga de vigencia. Favor eliminar, dado que existen diversos factores que pueden afectar la liquidación de prórrogas de la póliza, como son factores externos de ajuste de mercado o siniestralidad de la póliza.
34. Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento de siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho Restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez. Favor trasladar a condiciones complementarias.
35. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Favor trasladar a condiciones complementarias.

CHUBB®

Chubb Seguros Colombia S.A. Bogotá D.C. , Colombia
NIT: 860.026.518-6 O +(571) 319 0300
Carrera 7 No. 71-21 F +(571) 3266200
Torre B Piso 7 y 8

36. Cláusula de Descuento por Buena Experiencia del 6%. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias, este producto viene sufriendo fuertes ajustes y este tipo de condiciones que no hacen parte del objeto de cobertura no están siendo otorgadas generalmente.
37. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa. Favor aclarar que esta cobertura opera con sublímite, sugerimos sea de 800.000.000.
38. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades. Favor aclara que dicha cobertura opera con sublímite, sugerimos sea de 100.000.000.

Cordialmente,

CHUBB®

Luisa Fernanda Diaz Valencia
Licitaciones
Chubb Seguros Colombia S.A

EQUIDAD
SEGUROS

Bogotá D.C., junio 26 de 2020

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
ciudad

REF: OBSERVACIONES A PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA 15 DE 2020
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC

Respetados señores **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**,

Reciban un cordial saludo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Como compañía interesada en participar en el proceso de licitación pública citada en la referencia, que tiene por objeto: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONENTEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"; respetuosamente presentamos a consideración las siguientes observaciones:

1. REQUISITOS TÉCNICOS

1.1. SEGURO VIDA GRUPO

- 1.1.1. Solicitamos a la entidad publicar el listado detallado los asegurados.
- 1.1.2. Respetuosamente solicitamos publicar la siniestralidad detallada incluyendo las coberturas afectadas.
- 1.1.3. Solicitamos a la entidad indicar el valor asegurado de cada cobertura solicitada.

1.1.4. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar la siniestralidad del producto de Accidente personales dado que este producto no aparece en las condiciones solicitadas.

1.2. SEGURO RAMO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1.2.1. Amablemente solicitamos a la entidad modificar los deducibles en los siguientes amparos y/o coberturas del ramo del presente ramo:

- Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica: P.Totales: 1% del valor asegurable sin mínimo.
- HMACC y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv.
- Incendio y demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
- Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
- Equipo Eléctrico y Electrónico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 smmlv.
- Equipo Electrónico Móvil o Portátil: 20% del valor de la pérdida mínimo 2 smmlv.
- Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
- Hurto Simple: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
- Hurto calificado de dineros en efectivo: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.

1.3. RAMO SOAT

Solicitamos a la entidad publicar las tarjetas de propiedad de los vehículos objeto del presente proceso de selección.

Agradecemos tener en cuenta nuestras solicitudes y quedamos atentos a su importante respuesta.

Cordial Saludo,

Adriana Núñez Manrique

Auxiliar de Licitaciones

(57-1) 592-2929 Ext. 1242

Carrera 9A # 99 – 07 Piso 12

adriana.nunez@laequidadseguros.coop

www.laequidadseguros.coop

Bogotá – Colombia

LA
PREVISORA

Tunja, 26 de junio de 2020

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA
DE COLOMBIA U.P.T.C.
Tunja

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo INVITACION PUBLICA No. 015 de 2020

Respetados señores:

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso en referencia, nos permitimos remitir y elevar de la manera más respetuosa las siguientes observaciones:

1. NUMERAL 4 OBJETO DEL CONTRATO “... Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD” PÁGINA.6

De manera atenta se solicita a la Entidad aclarar cuáles son las condiciones básicas obligatorias bajo las cuales los proponentes deberán presentar oferta en estas pólizas no determinadas, puesto que, de la lectura del Pliego de Condiciones, no se determina ni las características del riesgo a contratar, ni el número de contratos a garantizar en materia de cumplimiento, ni los amparos pretendidos (calidad, Cumplimiento, Anticipo, etc.). Por ende, a todas luces estamos frente a un ofrecimiento de extensión ilimitada: esto es, se están solicitando pólizas de cumplimiento abierto, general y sin determinar el o los contratos a los cuales acceden. Por lo tanto, es un ofrecimiento ilimitado o indeterminado, inaceptable por la legislación contractual del Estado.

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contraríe lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comento:

5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere

lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

Si en materia de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.

Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado

Por lo anterior, agradecemos se aclare que las pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

2. NUMERAL 15.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS PARAFISCALES.PÁGINA.21

Reiteramos respetuosamente nuestra solicitud de excluir el requisito de **“Se Encuentra Al Día En El Pago o A Paz y Salvo”** de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales y modificarlo por la **de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.**

3. ANEXO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No.06 MATRIZ REQUISITOS SIG) PAGINA 43 Y 49

Se solicita respetuosamente a la entidad informar las condiciones y requerimientos de la invitación para la suscripción de la certificación de la implementación del sistema de gestión ambiental, toda vez que en el formato N° 6 no se indican, o si por el contrario lo que se solicita es únicamente una certificación de la implementación del sistema de gestión ambiental

ANEXO TECNICO No 1. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS /OBLIGATORIAS HABILITANTES /1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

4. En cuanto a la :1.3 : COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:“COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES”

OBSERVACION: Se solicita amablemente que para perdida de datos se aclare que se solicita gastos, y permitir sublímitar al 5% del valor asegurado.

5. A la condición :1.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS/

Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

OBSERVACION: Se solicita ajustar: “y pago de prima adicional. Ahora bien, si el valor de los bienes es de más de \$200.000 millones este valor del 20% serian \$40.000 millones, que es una cifra exorbitante, en consecuencia, solicitamos permitir un límite de \$1.000.000.000

6. A la condición: · Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 60 das

OBSERVACION: Se solicita ajustar: “con pago adicional de prima. Si el valor de los bienes es de más de \$200.000 millones, este valor del 20% seria de \$40.000 millones, que es una cifra exorbitante, en consecuencia, se solicita permitir un límite de \$1.000.000.000

7. A la condición · Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 60 das

OBSERVACION: Se solicita ajustar el texto:” Con pago adicional de prima”. si el valor de los bienes es de más de \$200.000 millones este valor del 20% serian \$40.000 millones que es una cifra exorbitante, en consecuencia, solicitaos un límite de \$1.000.000.000

8. A la condición: · Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días

OBSERVACION: Teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas, gentilmente se solicita modificar razonablemente a 60 días

9. A la condición: · Anticipo de indemnización del 50%

OBSERVACION: Se solicita amablemente ajustar el texto:” Con demostración de ocurrencia y cuantía”.

10. A la condición: · Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado.

OBSERVACION: Se solicita amablemente ajustar el texto:” Siempre que hagan parte del valor asegurado informado en la presente invitación”.

11. A la condición · Elementos dañados y gastados

OBSERVACION: En razón a que los elementos que se pretenden proteger por la presente clausula son inasegurables de cara a la ley,(código de comercio, articulo 1054),Favor sublimitar en cantidad razonable para la Universidad: al 5% del valor asegurado para contenidos muebles y enseres así como equipos de corriente débil.

12. A la condición · Equipos de reemplazo temporal

OBSERVACION .A fin de tener limite en una cláusula tan amplia como su enunciado , y sin afectar con ello a la Universidad ni a la Compañía, favor sublimitar al 5% del valor asegurado para TRDM, que es una suma razonable y suficiente para el riesgo que se pretende amparar.

13. A la condición· Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados

OBSERVACIÓN A fin de tener claridad, favor ampliar el alcance que se pretende con esta condición de conformidad con la ley vigente, (Código de comercio , articulo 1058.)

14. A la condición · Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.

OBSERVACION : Conforme se trata de una cláusula adicional que si no una póliza de transporte, se solicita el favor de incluirla en el listado de gastos que siguen bajo un sublimite general del 5% del valor asegurado con limite razonable y beneficioso para la Universidad , máximo de \$500.000.000.

15. A la condición · Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.

OBSERVACION Consecuente con la observación anterior, pedimos el favor incluir en el listado de gastos que siguen bajo un sublimite general del 5% del valor asegurado con limite máximo de-\$ 200.000.000.

16. A la condición · Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.

OBSERVACION: Amablemente se solicita sublimitar al 5% del valor asegurado, con un máximo de \$500.000.000 en consideración a que solicitan como valor adicional.

17. A la condición - Gastos de auditoría y contabilidad.

OBSERVACION Conforme la generalidad de las condiciones de las compañías de seguros ofrecemos los gastos como un limite con relación al valor asegurado, Amablemente se solicita sublimitar al 5% de dicho valor asegurado, con un máximo \$200.000.000, que es una suma razonable para una aseguradora y beneficiosa para la Universidad.

18. A la condición - Gastos de extinción del siniestro

OBSERVACION Por lo anteriormente expuesto, solicitamos establecer un sublímite 5% de la suma asegurada, máximo hasta \$300.000.000

19. A la condición - Gastos de extinción de incendio

OBSERVACION: Por lo anteriormente expuesto solicitamos establecer un sublímite 5% de la suma asegurada, máximo hasta \$300.000.000

20. A la condición - Gastos de preservación de bienes.

OBSERVACION: Por lo anteriormente expuesto solicitamos establecer un sublímite 5% de la suma asegurada, máximo hasta \$300.000.000

21. A la condición - Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.

OBSERVACION: Por lo anteriormente expuesto, solicitamos establecer un sublímite 5% de la suma asegurada, máximo hasta \$300.000.000

22. A la condición - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

OBSERVACION: Por lo anteriormente expuesto Solicitamos establecer un sublímite 5% de la suma asegurada, máximo hasta \$300.000.000

23. A la condición - Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.

OBSERVACION: Por lo anteriormente expuesto Solicitamos establecer un sublímite 5% de la suma asegurada, máximo hasta \$300.000.000

24. A la condición - Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.

OBSERVACIÓN: En consideración a la condición que sigue favor unificar en una sola ajustando el texto :”Con un radio operación de 250 km alrededor del Departamento, si se requiere salir de esta área informara a la Aseguradora”

25. A la condición · Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)

OBSERVACION: Se solicita limitar a un máximo \$300.000.000, esto en consideración a que se trata de una clausula adicional

26. A la condición · Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (30% del valor asegurado)

OBSERVACIÓN: Se solicita informar las obras y / o montajes en curso o planeadas dentro de la vigencia de las pólizas solicitadas, y se solicita sublimitar \$500.000.000, en consideración a que se trata de una cláusula adicional

27. A la condición · Pago de auditores, revisores y contadores límite 100% de los gastos demostrados

OBSERVACION: Consecuente con las observaciones relacionadas con gastos se solicita amablemente Incluir esta condiciones en la a cláusula de gastos :Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrado" y permitir sublimitar a \$100.000.000

28. A la condición · Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados.

OBSERVACION: Incluir en la cláusula de gastos :Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrado" **SUBLIMITE \$100.000.000**

29. A la condición · Remoción de escombros sub-limitado a \$400.000.000 por evento de los gastos demostrados

OBSERVACION: Incluir en la cláusula de gastos: Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite de \$400.000.000, a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrado"

30. A la condición: · Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.

OBSERVACION: Por ser una condición abierta que se presta a interpretaciones diversas e imprecisiones a la hora de una reclamación y conllevaría desgaste para ambas partes asegurado y aseguradora, Se solicita trasladar a condiciones opcionales

31. A la condición · Para equipos con edad superior a diez (10) se le aplicará un 10% de demérito.

OBSERVACION: Favor determinar una tabla de demerito consecuente con la generalidad de la industria aseguradora Colombiana: 10-12 años:25%; 12 a 15 años 50%; mas de 15 años : 75%.

32. A LA CONDICION · Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR.

OBSERVACION: se solicita sublimitar hasta el 30% del valor asegurado para la póliza que es un margen bastante amplio si se tiene en cuenta el alto valor asegurado para el ramo.

33. A la condición · Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000

OBSERVACION: Gentilmente se solicita eliminar esta condición por ser de imposible cumplimiento conforme los contratos de reaseguro que respaldan a la totalidad de la industria aseguradora Colombiana, así pues es de imposible cumplimiento y puede conllevar a presentación de ofertas con error e impedir la pluralidad de oferentes en pro de conseguir el mejor programa de seguros posible para la integralidad de los riesgos a que está expuesta la Universidad.

34. A la condición · Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.

OBSERVACIÓN: Gentilmente se solicita eliminar esta condición por ser de imposible cumplimiento conforme los contratos de reaseguro

35. A la condición· Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días)

OBSERVACION Se solicita ajustar: " se exceptúa los daños ocurridos en el transporte", en consideración a que esos riesgos son objeto de una póliza de transporte bien sea tomada por la Universidad, bien por el contratista.

36. A la condición· Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto , HMACC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación.

OBSERVACION : Se solicita eliminar toda vez que las condiciones de la invitación suponen unos factores de evaluación en las condiciones de deducibles donde se incluyen mayores puntajes a menores o deducibles 0 por tanto la condición propuesta presente, resulta ineficaz

37. A la condición· Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (12) meses y Sublímite por mes de \$100.000.000.

OBSERVACION: Considerando que la vigencia solicitada no es anual, en aras de que las cláusulas guarden relación armónica con la vigencia de la póliza a otorgar, solicitamos reemplazar "periodo de doce (12) meses" por "vigencia"; igualmente se hace necesario que siendo una cláusula adicional , se solicita incluir bajo la condición general de Gastos para la cual pedimos se permita un límite agregado anual del 5% del valor asegurado para el ramo.

38. A la condición · Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza hasta \$300.000.000

OBSERVACION: Se solicita incluir dentro de la condición general de gastos:" Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.

OBSERVACIONES AL ANEXO TECNICO No 1. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES / 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL / 4.2 RIESGOS AMPARADOS

39. A la condición:" Este Seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros en todos los predios propios o no propios donde el asegurado desarrolle su actividad contando con las siguientes coberturas: .

OBSERVACION: Se solicita aclarar el alcance cuando se menciona:." o no propios.."

4.3. COBERTURAS BASICAS:

40. A la condición- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.

OBSERVACION: Amablemente se solicita aclarar que Excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales

40. A la condición - Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 30 días.

OBSERVACION se solicita ajustar: " con cobro de prima adicional".

41. A la condición - Arrendatarios y poseedores.

OBSERVACION: Respetuosamente se solicita a la entidad permitir incluir la siguiente definición: Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente

póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

42. A Las siguientes condiciones,

- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
- Ferias y exposiciones.

OBSERVACION: Se solicita excluir, conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales

43. A la condición - Gastos Médicos sublímite de \$105.000.000 persona / evento \$1.550.000.000 vigencia

OBSERVACION: Respetuosamente se solicita a la entidad permitir incluir la siguiente definición: En adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado. Se solicita limitar a \$5 MM por persona; \$20. MM por evento y \$100 MM por vigencia

44. A la condición - R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$1.550.000.000

OBSERVACIÓN: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir incluir la siguiente definición: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV.

45. A la condición - R.C. Avisos y Vallas

OBSERVACION: Amablemente se solicita adicionar al texto: siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado o en exceso de las pólizas de los contratistas y con sublímite del 30% del valor asegurado.

46. A la condición - R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.

OBSERVACION: Se solicita dejar una sola condición pues con la anterior tienen el mismo fin.

47. A la condición - Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional.

OBSERVACION: Respetuosamente se solicita dejar como una condición calificable y no obligatoria, lo anterior a que por el valor asegurado supera la capacidad de los contratos de reaseguros de la mayoría de la Aseguradoras Colombianas.

48. A la condición- Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.

OBSERVACIÓN: Respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. Lo anterior, considerando que los perjuicios que se cause a terceros por estos eventos no son imputables al asegurado por tratarse de una causa extraña. De manera subsidiaria solicitamos que se aclare la cobertura consignando que será necesaria la declaratoria judicial de la responsabilidad del asegurado.

49. A la condición- Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados.

OBSERVACION: Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, y que se excluye la recogida de productos y exportaciones. Igualmente por tratarse de una parte de los riesgos a cubrir respecto de la responsabilidad hacia terceros, se solicita sublimitar razonablemente, al 15% del valor asegurado, por evento y por vigencia.

50. A la condición - Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$35.000.000.por evento y \$105.000.000 por vigencia

OBSERVACIÓN: Amablemente se solicita indicar que opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado

51. A la condición - R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control.

OBSERVACION: Respetuosamente solicitar a la entidad permitir incluir la siguiente definición: Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

52. A la condición- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC

OBSERVACIÓN: Respetuosamente se solicita a la entidad aclarar cuales son los tipos de ensayos que realiza la entidad y los protocolos que manejan para el desarrollo de los mismos.

53. A la condición - Errores y omisiones no intencionales

OBSERVACION: Agradecemos precisar el objeto y alcance de esta cláusula ya que la misma tiene diferentes connotaciones en el ámbito aseguraticio; respetuosamente sugerimos la siguiente redacción: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

OBSERVACIONES AL ANEXO TECNICO No 1. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES/ **7. SEGURO DE REPOSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

54. OBJETO: Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)

OBSERVACION Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

7.2 AMPAROS OBLIGATORIOS

55.A la condición - Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría,

Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas

OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

7.3. AMPAROS ADICIONALES

56. A la condición- Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se permita ajustar el texto así: Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación hasta 24 meses con cobro de prima adicional del 100% de la prima señalada en la última anualidad, la presente cláusula solo aplica en caso de revocación, no renovación o no prórroga. Lo anterior considerando que el producto de responsabilidad civil servidores públicos tiene un alto componente de reaseguros y este porcentaje es el exigido por los reaseguradores.

57. A la condición- Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.

OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar

cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procederes debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

58. A la condición - Amparo Automático: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.

OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar la presente cláusula eliminando la palabra "automático", lo anterior a que los nuevos cargos deben ser reportados a la compañía con el respectivo cobro de prima adicional.

59. A la condición - Anticipo de la indemnización 56%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 56% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer El requerimiento El requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, es necesario comprobar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

Ahora bien, si la intención de la Entidad es cubrir de manera anticipada únicamente los gastos de defensa, se solicita respetuosamente aclarar el alcance de la cláusula indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos penales en los cuales aplica por reembolso siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo

60. A la condición- Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier

tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos penales en los cuales aplica por reembolso siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo.

6. CLAUSULAS ADICIONALES

61. A la condición- Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento de siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho Restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.

OBSERVACION Respetuosamente solicitamos precisar el alcance del amparo, aclarando que el restablecimiento se otorgará una vez se agote el límite inicialmente contratado, este operará por una única vez durante la vigencia de la póliza efectuando cobro de prima adicional al momento del respectivo restablecimiento.

62. A la condición - Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables

OBSERVACION, Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que éste debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone el texto de la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar. En otras palabras, el riesgo cuya materialización ya se conoce, es realmente un Siniestro, el cual resulta inasegurable a la luz de la técnica y la normativa de Seguros; y si no existe riesgo asegurable como requisito esencial para el perfeccionamiento del contrato de seguro, no nace a la vida jurídica el contrato, en lo que atañe al riesgo en el que se incluya la frase que se solicita eliminar.

Ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a

contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la aseguradora que suscribió o expidió póliza vigente a la primera reclamación.

Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta situación deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a ese asegurador, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

En su defecto, en caso de no ser atendida favorablemente la solicitud de ser eliminada la palabra “hayan sido debatidos”, se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales o complementarias, en aras de ser una condición calificable y no obligatoria.

63. A la condición - Cláusula de Descuento por Buena Experiencia del 6%

OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos que la presente clausula sea una condición calificable y no obligatoria, Lo anterior considerando que el producto de responsabilidad civil servidores públicos tiene un alto componente de reaseguros

Agradecemos la atención prestada

Cordial saludo,



MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
Gerente Sucursal Tunja
LA PREVISORA S.A.
María.montoya@previsora.gov.co

LIBERTY
SEGUROS
S.A



Bogotá, 26 de junio de 2020

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – TUNJA

Tunja, Boyacá

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto, reiteramos nuestro interés en presentar propuesta, sin embargo, es extraño la negativa de la universidad a nuestras observaciones que lo que buscan es precisar condiciones técnicas acordes en cada ramo y no desmejorar condiciones actuales. Agradecemos reevaluar las siguientes observaciones:

1. Solicitamos que el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos NO sea vinculante para presentar oferta para grupo único, ni que sea obligatoria cotización del mismo a través de la nota vinculante con el grupo. **Es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador.**

El ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador, de no recibir términos nos vemos en la obligación de declinar el programa en su totalidad.

Es de precisar que el ramo en mención no reviste obligatoriedad de contratación a la luz de la norma, valga decir; Ley 1940 de 2018 artículo 47 que señala;

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ya las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. Subrayado y negrilla nuestra.

En virtud de lo anterior, resulta viable no contemplar este seguro en el programa de la entidad, o en su defecto separarlo como se requiere al inicio de este escrito.

Como se mencionó, los seguros de daños reales para los bienes del estado colombiano si deben contar con el aseguramiento respectivo, el no amparar tales bienes acarrea para los servidores públicos representantes de la cada entidad las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso, citamos las normas aplicables; Ley 142 de 1993, artículo 100 y 107.

2. De acuerdo con la siniestralidad reportada, solicitamos incrementar el presupuesto en un 30%.

OBSERVACIONES TECNICAS

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

3. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.

Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

4. Favor informar el valor de los cinco mayores riesgos en cada uno de sus ítems, Edificio y contenidos. Con esta información se verifica la capacidad de los contratos de reaseguro automáticos.
5. Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados: Ya que estos gastos son adicionales al valor asegurado, solicitamos sublimitar pues incrementa el valor asegurado y



genera cobro de prima. **El hecho que venga esa condición contratado no quiere decir que se encuentre bien, la universidad debe ser objetiva teniendo un valor a asegurar.**

6. Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia): Solicitamos amablemente aclarar que se excluyen los daños ocasionados durante el transporte.
7. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (30% del valor asegurado): Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimitar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de **Todo Riesgo Construcción** no al presente ramo de **Todo Riesgo de Daño Material**. **El 30% serian aproximadamente \$100.000.000.000 lo que haría insuficiente el presupuesto, agradecemos a la universidad solicitar un valor acorde al tipo de bienes y obras que se encuentre realizando en este periodo de cobertura.**
8. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días): Reiteramos al igual que en las observaciones anteriores, se debe excluir los riesgos inherentes al transporte.
9. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAAC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de aseguramiento. Es una condición antitécnica.
10. Hundimiento del terreno; solicitamos aclarar que aplica siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Al no realizar esta aclaración la entidad estaría incluyendo eventos paulatinos los cuales no son objeto de aseguramiento, de no modificar no se podría presentar oferta.

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UPTC

11. **Asegurados:** Solicitamos suministrar la relación de asegurados con su respectiva fecha de nacimiento. Esta información es necesario para poder ofertar el ramo, la Universidad contesta que publicara una estadística con los datos relevantes pero hasta el momento no se evidencia en el SEPCOP.



SEGURO DE AUTOMÓVILES

12. Cobertura de accidentes personales; solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para el conductor y no aplica para motos

13. Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, solicitamos permitir limite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:

Motocicletas: Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.

Pesados: Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.

Livianos: Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000.

14. Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto: Solicitamos excluir los vehículos pesados, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica.

15. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

16. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, es una exclusión absoluta en los contratos de reaseguro.

17. Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional: Agradecemos aclarar que excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

18. Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades



diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objeto de cobertura.

19. Favor eliminar o enviar a complementarias las siguientes condiciones por no ser objeto de este seguro, sugerimos contratar el ramo de RC Laboratorios. **Se reitera, la universidad debería contratar el seguro que decreta el gobierno nacional para estas actividades.**

- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
- R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

SEGURO DE MANEJO

20. Restablecimiento automático del valor asegurado; solicitamos amablemente se aclare que aplica por una vez y con cobro de prima

21. Para el caso de Manejo solicitamos se permita establecer un deducible del 10% de la pérdida mínimo 5 SMMLV toda y cada pérdida. Cajas menores sin aplicación de deducible

22. DESAPARICIONES MISTERIOSAS: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura. En su defecto sugerimos sublimitar al 5% del valor asegurado, siempre y cuando las pruebas permitan establecer que el evento fue causado por un empleado.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

23. Gastos de defensa: Agradecemos aclarar que aplica combinado con el amparo básico de detrimento patrimonial (pérdida fiscal), sugerimos sublimite 30% del valor asegurado. \$30.000.000 por persona en la vigencia / \$15.000.000 por proceso / \$5.000.000 por etapa de proceso.

Cordialmente,

JENCY DIAZ SUAREZ

Jefe de Licitaciones
Liberty Seguros S.A

AXACOLPATRIA

Bogotá D.C., Junio 26 de 2020

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

Ciudad

Asunto: **OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 015 DE 2020**

De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones del negocio del asunto, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer dentro del proceso la siguiente Exclusión, esto es una condición obligatoria para la presentación de la oferta:

Exclusión absoluta de enfermedades transmisibles:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades transmisibles, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- (i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
 - (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia.
2. **10. PRESUPUESTO OFICIAL:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance al presente numeral corrigiendo el valor indicado en números, esto teniendo en cuenta que el indicado es diferente al valor en letras.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1438 de la vigencia presupuestal 2020, por valor de **MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL PESOS (\$1.100.000) M/CTE.**

En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Presupuesto Oficial. La Universidad se reserva el derecho para que, de acuerdo a las necesidades ésta suma pueda ser variada adicionándose o disminuyéndose según corresponda.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

3. **ANEXO 2:** cordialmente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de esta certificación a través del ya establecido por cada uno de los proponentes, esta cuenta con la información requerida por la entidad y por la ley.

DE ORDEN TECNICO

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

4. **ARMAMENTO Y VIGILANCIA:** Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación detallada de este tipo de bienes, indicando el valor asegurado de cada uno.
5. **RELACIÓN BIENES INMUEBLES:** Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación detallada de los bienes inmuebles que se deben asegurar, esta información es muy importante para el análisis de la cuenta, teniendo en cuenta que las compañías cuentan con algunas restricciones en ciertos tipos de bienes, además porque es importante validar el riesgo mayor para así validar las capacidades de cada compañía.

Adicional porque la entidad indica "La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con listados de bienes muebles e inmuebles debidamente codificados, para lo cual se adjunta un anexo con las cifras, identificación, fechas de compra, ubicación y valores detallados para todos sus bienes clasificados así.", por lo cual agradecemos publicar dicha relación, detallando la ubicación (dirección), y valor asegurado de cada bien que se planea asegurar.

6. **RELACIÓN BIENES INMUEBLES:** Cordialmente solicitamos a la entidad indicarnos la mayor concentración de cada uno de los bienes denominados equipos los cuales cuentan con uno de los mayores valores asegurados
7. **ARMAS DE FUEGO:** Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación detallada de este tipo de bienes, indicando el valor asegurado de cada uno.
8. **OBRAS CIVILES:** Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes indicando el valor asegurado de cada uno, esto teniendo en cuenta las capacidades propias de cada compañía.
9. **DINERO:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000
10. **BIENES INACTIVOS:** Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación de dichos bienes indicando el valor asegurado de cada uno.
11. **HURTO SIMPLE Y CALIFICADO PARA TODOS LOS BIENES:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$500.000.000 evento \$800.000.000 vigencia, esto teniendo en cuenta que por capacidades de la compañía, no se permite estimar al 100%.
12. **Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no):** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$800.000.000, con aviso a 60 días
13. **Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee:** Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, esto teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos de reaseguro.
14. **Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos:** Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, esto teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos de reaseguro, o en su defecto sublimitar a \$50.000.000

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

15. **Elementos dañados y gastados:** Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias, o sublimitar a \$20.000.000
16. Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar los siguientes gastos en \$100.000.000, o en su defecto establecer un sublímite único combinado para los gastos adiciones de hasta 2.000 Millones Evento / Vigencia
 - a. Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.
 - b. Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
 - c. Gastos de auditoría y contabilidad.
 - d. Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
 - e. Gastos de extinción del siniestro
 - f. Gastos de extinción de incendio
 - g. Gastos de preservación de bienes.
 - h. Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
 - i. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
 - j. Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.
17. **Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$500.000.000 evento \$800.000.000 vigencia, esto teniendo en cuenta que por capacidades de la compañía, no se permite estimar al 100%.
18. **Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$500.000.000 evento \$800.000.000 vigencia, esto teniendo en cuenta que por capacidades de la compañía, no se permite estimar al 100%.
19. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000:** Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, la misma es una exclusión absoluta de nuestros contratos de reaseguro.
20. **Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAcc, AMIT, y sabotaje:** Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, la misma es una exclusión absoluta de nuestros contratos de reaseguro, o en su defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000.
21. **OTROS CONTENIDOS:** Teniendo en cuenta el presente ítem asegurado en el cual los bienes no se encuentran descritos específicamente aquí. Requerimos a la entidad estipular que este tipo de bienes se aseguran siempre y cuando estén debidamente relacionados y aplican las exclusiones propias según clausulado radicado ante la super de este producto.
22. **Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (30% del valor asegurado):** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando que no se incluye anexos de ALOP, RCE
23. **Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados:** Cordialmente solicitamos a la entidad establecer limite hasta 1.000 millones y limitar solo a los gasto de reproducción de datos siempre y cuanto la entidad cuente con archivos de respaldo.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

24. Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar las siguientes coberturas en 50% del valor asegurado
- Empleados Temporales.
 - Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.
 - Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio.
 - Pérdidas de empleados no identificados al 100%.
25. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando que esta será por una sola vez.

· Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.
· Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
· Amparo automático de nuevos caraos con 90 días de aviso.

26. **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$200.000.000
27. **Desapariciones misteriosas:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión absoluta de nuestros contratos, o en su defecto disminuir el sublimite a hasta 100.000.000 Evento / Vigencia
28. Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar los siguientes gastos en \$200.000.000:
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
 - Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.
 - Gastos Adicionales

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

29. **Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos.
30. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando que esta se dará por una sola vez, esto teniendo en cuenta el mercado actual, y adicional porque esta condición se planea mejorar en condiciones complementarias.
31. **Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$500.000.000
32. **Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando que se excluye Responsabilidad Civil Profesional

VIDA GRUPO

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



33. Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación de asegurados indicando la fecha de nacimiento, número de cédula y cargo de cada uno de los asegurados, en caso de no ser así por favor publicar el promedio de edad de los mismos, la información que detallan como edades, es el promedio de ingresos por mes, en este no se indica el promedio de edades, esta información es importante para el análisis del ramo, sin esta no es posible cotizarla.
34. **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cobertura de Covid 19, esto teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestros contratos, además porque esto tiene probabilidad de desmejorar el resultado técnico de la cuenta.
35. **Gastos de traslado:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$3.000.000
36. **Renta Diaria por Hospitalización:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en un máximo \$100.000 diarios por unidad hospitalización y \$ 180.000 diarios por UCI, y un periodo máximo de 30 días.
37. **Otros:** Cordialmente solicitamos a la entidad indicar el alcance de la presente cobertura, para tener claridad y así analizar la misma, además requerimos se sublimite en \$500.000

Cordial saludo, quedo atenta a cualquier inquietud



Laura Katerine PAEZ NAVARRETE

Profesional Negocios Territoriales SEG
Líneas Comerciales

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra. 7 No. 24-89, Torre Colpatría Piso 25
Ciudad - Colombia
PBX +57-1 3364677 Ext. 6021

www.axacolpatria.co



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO.**

INVITACIÓN PÚBLICA No.15 DE 2020

“OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

TUNJA, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020

POSITIVA
COMPAÑÍA
DE
SEGUROS
S.A

Bogotá D.C, 26 de junio 2020

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA

Email. contratacion@uptc.edu.co

Tunja (Boyacá)

**Asunto: Observaciones Licitación Pública No. 015 de 2020
Contratación programa de Seguros**

Mediante la presente y dentro del término establecido en el cronograma de actividades nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

1. Solicitamos muy respetuosamente a la Universidad la separación en dos grupos la presentación de ofertas, uno por los ramos de Seguros Generales y otro para los Seguros de Vida, de modo que se permita la participación de Compañías que solo explotan los Seguros de Vida y así ofrecer un espacio de aseguramiento que combine una estrategia de tasa y servicio. Esto promoverá la pluralidad de oferentes en el proceso.

La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados y es de nuestro total interés presentar nuestra oferta para este proceso.

Por lo anterior atentamente agradecemos modificar la obligatoriedad de presentar una sola oferta según lo establece el pliego en la página 10 "LA UNIVERSIDAD NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES" y página 26 y la Nota del Anexo 07 "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" página 51.

OBERVACIONES DE ORDEN TECNICO

VIDA GRUPO

1. Amablemente solicitamos confirmar, que Covid-19 se cubre siempre que no sea preexistente.

2. Agradecemos con firmar que en la Enfermedad Grave opera como anticipo el 50% del Amparo Básico muerte por cualquier causa.
3. Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición: Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria
4. NOTA: En el evento en que se detecte por parte de la aseguradora o de la Universidad que un asegurado se encuentre inscrito de manera simultánea, en caso de siniestro se tendrá en cuenta el que más le beneficie al asegurado. Con respecto a esta nota, agradecemos indicar si se han presentado este tipo de casos y cual fue el resultado más satisfactorio.
5. Teniendo en cuenta que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales
6. Amablemente solicitamos remitir siniestralidad par póliza Vida grupo detallada, indicando, fecha de ocurrencia, valor pagado, valor de reserva, motivo de siniestro, amparo afectado y edad de la persona siniestrada.
7. Por favor confirmar la fecha de corte de los siniestros reportados, y motivo de estos siniestros.

Atentamente,

JUAN CARLOS SILVA ROJAS

Lider Unidad de Licitaciones
Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6
Autopista Norte No 94 -72
juanc.silva@positiva.gov.co
Tel. 3153442744

ASEGURADORA
SOLIDARIA DE
COLOMBIA

Bogota , Junio 17 de 2020.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, LICITACION PUBLICA INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020

Respetados señores:

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirmos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO

- Agradecemos a la Entidad aclarar la vigencia d elas pólizas, especialmente la fecha de inciio, daod que, dentro del pliego a numeral 12 del proyecto de pliego la Entidad indica que la fecha de inicio d ela vigencia es a partir de las 00:00 horas del 07 de julio de 2020 y revisando el cronograma la adjudicación del presente proceso se realiza el día 17 de julio de 2020, por ende, el inicio de la vigencia de las pólizas debe ser posterior a la adjudicación.
- Numeral 13.3. AUDIENCIA DE CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS, agradecemos a la Entidad realizar la oferta por la aplicación de Office 365 – Teams, dado que la misma es la que están usando la mayoría de las empresas, la aplicación que la entidad cita corresponde a la de Google.
- ANEXO No.02 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES, agradecemos a la Entidad para acreditar el pago de los parafiscales que la certificación a presentar sea la que cada compañía tiene estructurada pero que contenga la información requerida en el pliego, dado que, cada firma de revisoría fiscal ya tiene parametrizado este tipo de certificaciones de forma general y es allegado cada mes certificando el pago al día d ellos parafiscales de los últimos 6 meses.
- Numeral 15.6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión) - Anexo No.06. agradecemos a la Entidad publicar el Anexo 6 señalado en el citado numeral, dado que, revisando los documentos publicados por la Entidad en la página SECOP I, el anexo 6 (documento en Excel) corresponde a la siniestralidad de la cuenta. Además, en el pliego la Entidad manifiesta que debemos presentar los documentos relacionados en dicho anexo 6 – que corresponden según el numeral a DOCUMENTOS SIG matriz de Requisitos en seguridad y salud en el trabajo (REQUISITOS HABILITANTES)



-
- Numeral 1.2. Atención, tramite y pago de Siniestros (100 puntos). Respecto de este numeral del literal a. FACTOR TÉCNICO (300 PUNTOS). Agradecemos a la Entidad publicar un formato para diligenciar este requisito y sugerimos que para el otorgamiento de este puntaje la Entidad realice una revisión de los documentos que los oferentes ofrecen en su propuesta, dado que, hemos encontrado proponentes que dentro de la relación de sus documentos únicamente señalan el diligenciamiento de un formulario que tiene la compañía de seguros ya parametrizado y se hacen acreedores del máximo puntaje, pero al momento del diligenciamiento de dicho formulario la Entidad en el mismo se encuentra una relación de documentos que deben allegar para el trámite y pago de siniestros, por ende, sugerimos, que para evitar ambigüedades, la entidad establezca un formato.
- De conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 1341 del Código de Comercio colombiano, y en aras de cumplir con las disposiciones vigentes sobre el corretaje de intermediación que debemos contemplar, agradecemos a la entidad confirmar el nombre del agente, agencia o corredor de seguros que intermedia y asesora a este en la estructuración del presente proceso licitatorio.

CONDICIONES TECNICAS

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- Agradecemos a la entidad suministrar relación de edificios con valor asegurado por cada uno que incluya: Valor de reconstrucción o comercial del inmueble, valor asegurado de contenidos (muebles y enseres, equipo electrónico, equipo y maquinaria, dineros), valor de índice variable por la vigencia técnica contemplada. No olvidar comprobar con las áreas de acumulación por manzana.
- Informe de siniestralidad últimos 5 años, indicando, valor pagado, valor en reservas, fecha de siniestro, fecha de aviso, amparo afectado
- Indicar limite de valor asegurado para los gastos adicionales en los cuales no se contempla:

- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos de extinción de incendio
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

- Indicar límite de valor asegurado para las siguientes coberturas:

• Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles
• Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.
• Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
• Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
• Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
• Labores y materiales
• Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 60 días
• Modificaciones del riesgo hasta 120 días
• Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.

2. SEGURO DE MANEJO

- Cláusula de protección Bancaria : Solicitamos ajustar al 50 % del valor asegurado del básico
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza. Solicitamos eliminar la presente condición o trasladar a clausulas condiciones complementarias.

3. SEGURO DE AUTOMOVILES

Responsabilidad Civil Extracontractual
Daños Bienes a Terceros \$1..000.000.000
Muerte o Lesiones a una Persona \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000

- Solicitamos amablemente a la entidad ajustar los límites para el amparo Responsabilidad civil extracontractual, proponemos respetuosamente ajustar de la siguiente manera, lo cual serían unos límites acorde.

- Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000: agradecemos amablemente a la entidad modificar el limite solicitado, proponemos amablemente un limite de \$10.000.000.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la cobertura de “Accidentes Personales al Conductor”, ajustar limite a Cop \$10.000.000 e indicar que se excluye Motos.
- Solicitamos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura adicionar nota resaltada “Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro” excluye Motos y Pesados y que esta ópera según clausulado de la compañía.
- Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad”.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguientes cobertura “Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima”, establecer un límite, para lo cual proponemos respetuosamente un Límite de \$200.000.000 por vehículo.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Vehículo de reemplazo” incluir nota donde se indica que solo aplica para vehículos particulares/familiares y que excluye motos y pesados.
- Solicitamos para la siguiente cobertura “Modificaciones a favor del asegurado” agradecemos amablemente incluir nota que indiquen que se otorgan 90 días para el aviso a la compañía.
- Solicitamos amablemente para la siguiente cobertura “Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería”, los gastos de grúa aplican según condicionado de la compañía y que la asistencia en viaje excluye Motos.
- Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2017,2018 y 2019”.
- Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios”.
- En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.

- Gradecemos amablemente para la siguiente cobertura “En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía” Agradecemos limitar al 20% del valor asegurado del vehículo.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible” incluir la nota donde de indica que dicho restablecimiento será con cobro de prima adicional.
- Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladadas a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$5.000.000”.
- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. adicional al básico de la aseguradora \$260.000.000, agradecemos amablemente a la entidad modificar el limite solicitado, proponemos amablemente un limite de \$10.000.000.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUAL

- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguientes cobertura “Gastos Médicos sublímite de \$105.000.000 persona / evento \$1.550.000.000 vigencia” Gentilmente solicitamos ajustar hasta el 5% del valor asegurado.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional, agradecemos amablemente a la entidad que dicho reestablecimiento se realice hasta una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima adicional.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza” ajustar un sublímite por evento de \$10.000.000 y \$30.000.000 por vigencia.
- Agradecemos amablemente a la entidad para el siguiente amparo “R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control” aclarar si opera la misma cobertura indicada en la enumeración # 11 de las coberturas básicas.

5. SEGURO DE VIDA GRUPO

OBJETO: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en

procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC.

- Agradecemos amablemente a la entidad, corregir el objeto que define la cobertura, teniendo en cuenta que no aplica para esta póliza.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cláusula “Las aseguradoras deben dar continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia, según condiciones de asegurabilidad establecidas por la compañía” teniendo en cuenta que hay personal con edad mayores a 70 años poder conocer su estado de salud actual, si actualmente vienen asegurados.

6. SEGURO DE RC SERVIDORES

Eliminar a la Entidad como Asegurado, incluir únicamente a los servidores públicos y/o cargos relacionados en el formulario.

Límite asegurado único combinado detrimento patrimonial con gastos de defensa.

Es obligatorio solicitar a la entidad, contemplar dentro del proceso de contratación del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos que debido a la alta siniestralidad presentada en el país para este seguro, y aunado a lo anterior, los criterios adoptados por el ente de control en temas relacionados con Responsabilidad Fiscal frente al contenido del art. 4 de la ley 389 de 1997, que ha conllevado a que el mercado reasegurador se abstenga de manera significativa para respaldar mediante reaseguro este tipo de seguros en nuestro país, arrojando como resultado que se obligue a las Aseguradoras a restringir la suscripción de pólizas bajo modalidad “Claims Made”, así las cosas les solicitamos que se elimine de los anexos técnicos el otorgamiento de retroactividad con fecha mayor al inicio de vigencia del seguro a contratar en el presente proceso, y que se traslade a cláusulas complementarias un puntaje a que otorgue un periodo adicional a este.

Retroactividad máxima a 5 Años.

Solicitamos a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros.
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros.
- Amparo afectado
- Estado actual de las investigaciones y/o procesos.

- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

Cláusula de “Restablecimiento automático de valor asegurado”: Solicitar a la entidad modificar la cláusula de “RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO”, indicando que se hará por una sola vez en la vigencia, a solicitud del tomador, y operará una vez se acredite el monto de la pérdida y pago de la prima, cobro de prima a discreción del asegurador.

Solicitar los textos de las cláusulas y/o coberturas que no cuenten con su alcance o definición.

7. RC MEDICA PROFESIONAL.

Solicitamos a la entidad aclara la modalidad de cobertura .

Solicitamos a la entidad informar las carreras de los estudiantes objeto de cobertura, las cuales deben ser afines para el presente seguro.

Solicitamos a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros.
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros.
- Amparo afectado
- Estado actual de las investigaciones y/o procesos
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

LA
PREVISORA

Tunja, 26 de junio de 2020

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA
DE COLOMBIA U.P.T.C.
Tunja

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo INVITACION PUBLICA No. 015 de 2020

Respetados señores:

Damos alcance a las observaciones al proceso del asunto, en amable solicitud de atención a la siguiente

OBSERVACIONAL NUMERAL 3.5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS DE LA UPTC. ACTUAL (PAG 7 pliego de condiciones definitivo) y hoja 8 anexo técnico

En aras de una selección pluralista y objetiva, respetuosamente solicitamos se permita presentar condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual a través del SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS o cualquier otra denominación de producto que otorgue los amparos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.4.4.1. como lo son:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	100SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100SMMLV
GASTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS	100SMMLV

Fundamenta nuestra solicitud el hecho que la UNIVERSIDAD no tiene como objeto social el transporte de pasajeros a cambio de cobro de tiquetes, por tanto al transportar personas en sus automotores no genera un contrato con cada ocupante, así pues pedimos se convoque por la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS; Adicionalmente, instamos al municipio a validar que en una póliza de accidentes personales, basta con la demostración de la ocurrencia y la cuantía para el pago de una indemnización, mientras que en una póliza de responsabilidad contractual debe demostrarse mediante un proceso civil y o penal , la responsabilidad para que proceda el pago de una reclamación , en donde el tiempo y el proceso puede conllevar demoras y eventuales detrimentos patrimoniales.

Cordial saludo,



MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
Gerente Sucursal Tunja
LA PREVISORA S.A.
María.montoya@previsora.gov.co